



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA SECRETARIAL: seis (06) de mayo del 2022. A Despacho de la señora Juez, feneció el traslado de liquidación de crédito sin que la parte demandada se opusiera, Sírvasse proveer. Rad. 766064089001-2021-00131-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	76-606-40-89-001-2021-00131-00
DEMANDANTE:	MI BANCO S.A.
DEMANDADO:	JORGE ALEXANDER OTAYA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 212

Restrepo, Valle del Cauca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe de Secretaría que antecede, como quiera que se surtió el traslado preceptuado en el Art. 110 del Código General del Proceso, por encontrarse la liquidación realizada en debida forma y por no haberse presentado objeción al respecto, debe aprobarse la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

D I S P O N E:

UNICO: APROBAR la LIQUIDACION DE CRÈDITO realizada por la parte demandante.

N O T I F Í Q U E S E

DIANA LORENA IBARGÜEN VALEVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ec08d0b3971aa1ae3094b972c26ea61802226c531eec2b1c497f189c4722f1f

Documento generado en 15/05/2022 08:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>